



ALVARO Y VEINTA  
MARAVEDIS, A UNO DE MIL  
SETECIENTOS Y CUARENTA  
Y VINO

de Nieve alguna en sus Indias por no haver nevado.  
Entendido desta Ciudad de Oviedo. Queda en su inteligencia  
Vino en este Ayuntamiento una Carta Escrita a esta Ciudad  
por la qual se manda que se ponga en ella a veinte de Marzo an-  
terior: pidiendo a esta Ciudad se pongan cinco onzas de  
Pudida y diez onzas de azúcar de Isla, para el vino de  
que quisiere atender el Abasco de Nieve por tiempo de  
seho ante. Entendido desta Ciudad de Oviedo. De foyen las  
ordenadas. Oviedo, a trece de Mayo de noventa e cinco.  
Aldo

Vino en este Ayuntamiento un Caxado de Ronco, dado p<sup>o</sup> su  
dueño con fecha de este día, de noventa e cinco, por el, havian  
consumido en la semana anterior, en mil trescientas cin-  
cuenta y nueve dadas de vino, y haver consumido cinco  
mil, setenta y tres dadas. Entendido por esta Ciudad de Oviedo.  
Queda en su inteligencia

Primeros de Oviedo en este Ayuntamiento, por el Caxado de Ronco,  
y señores de su discreto Consejo de Castilla en fecha en  
Madrid a diez e tres de Mayo de noventa e cinco, y uno de Julio de mil trescientas  
e ochenta y tres, por la qual se manda, que en ninguna Plaza  
de esta Reyna, sea Cathedral, Parroquial, o Regular, ha-  
ya en adelante daznas de Vinos; Ligantones, y Finaos,  
en las Plazas de El P<sup>o</sup> Arzobispado de Oviedo, ni otras, por  
la brevedad y decoro que causan, como poco conveniente  
a la gravedad y decoro que en ellas se requiere. Enten-  
diendo por esta Ciudad, Obediencia como Obedezco con  
el Rey, y Acatamiento de su Real Caxado.

